CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
NÚMERO: 083 -2026

CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON
NIT. No	826.002.625-9
CONTRATISTA:	LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL
CC No.	C.C. 1.049.372.724 de Boavita
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES INHERENTES A LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD ESPECIALIZADO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN BOYACÁ EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 000701 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE CON APOYO DE ODONTÓLOGA
VALOR TOTAL:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DOCE (12) JORNADAS CONTADAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Susacón, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.823.016 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud **HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON**, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 018 del 01 de Abril de 2024 y de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley y en especial el Acuerdo 02 de 2025 por medio del cual se actualizó el manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud **HECTOR PINEDA GALLO** de Susacón y quien en adelante se denominará la **EMPRESA** ,por una parte y por la otra, y por la otra **LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.372.724 de Boavita y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además

de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración* publica.*"* **2).** Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución"* **3).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública**. 4).** Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, estas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado y/o los bienes y servicios especializados para la realización de las diferentes actividades de la institución. **5).** Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *"funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos".6).* Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 000701 de 2026 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, mediante la cual asignó recursos a la E.S.E. para la conformación y operación de EBS y EBS ESPECIALIZADOS, 7). Que conforme al Acta de Concertación N° 02 de 2026 y a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. requiere contratar un (1) Profesional Especialista en ginecologia y obstetricia para la ejecución de las

actividades inherentes a la operación del Equipo Básico de Salud Especializado (EBS Especializado) en el municipio de Susacón Boyacá. 8. Dado que la E.S.E. no cuenta con personal de planta para cubrir la especialidad de ginecología y obstetricia al ser un servicio habilitado resulta imperativa la contratación de personal asistencial, especialmente de PROFESIONAL DE DICHA ESPECIALIDAD. **8)** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 9**).** Que para tal efecto, la Doctora LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL presentó su propuesta, la cual, una vez revisada y analizada junto con los documentos y anexos que la conforman, se considera favorable para la Entidad, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas establecidas en el estudio previo. En consecuencia, la Gerencia determina procedente adelantar la contratación con la Doctora LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. **10).** De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., Acuerdo 02 de 2025 **14)**. Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N° 2026000143 del 01 de octubre de 2026 con cargo al rubro 2.4.5.02.09.01.21.91122.02 servicios para la comunidad, sociales y personales - para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA._OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES INHERENTES A LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD ESPECIALIZADO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN BOYACÁ EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 000701 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) M/CTE** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**: I)LA E.S.E. reconocerá y cancelará al contratista en contraprestación de los servicios prestados la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, por cada jornada de servicios efectivamente prestados, Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar al cumplir el 100% de las actividades proyectadas. II) el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos: **1).** factura o cuenta de cobro, 2**).** Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, **3).** Entrega de Informes y actas parciales por la ejecución de actividades o su equivalente con listado de pacientes atendidos. **4).** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en la caja, ya que se maneja una cuenta exclusiva, previa revisión

y aceptación de los mismos durante los siguientes 5 días hábiles **5).** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 1**:** LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 2**:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, para la autorización del pago. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) JORNADAS CONTADAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO. – El acta de inicio del contrato, deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a que se obliga la ESE. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO", en virtud de este contrato, corresponde a disponibilidad presupuestal N° 2026000143 del 01 de octubre de 2026 con cargo al rubro 2.4.5.02.09.01.21.91122.02 servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por el tesorero de la E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

1. Prestar los servicios profesionales como Especialista en Ginecología y Obstetricia de forma presencial en el Municipio de Susacón Boyacá, cumpliendo un total de doce (12) jornadas presenciales de consulta (1 jornada semanal de mínimo 8 horas, cada una de atención a 20 pacientes; consultas de 20 minutos cada una, cumpliendo los lineamientos establecidos para tal fin por parte del Ministerio de Salud y Protección Social).

2. Acordar con el supervisor del contrato y la Gerencia de la E.S.E. el cronograma y plan de trabajo presencial para la atención de las jornadas de consulta externa especializada materno-perinatal y ginecológica y acompañamiento al EBS.

3. Realizar consulta presencial especializada en ginecología y obstetricia, valoración del riesgo obstétrico, control prenatal de alto riesgo, atención básica de orientación familiar, salud sexual y reproductiva y educación para la salud materna en la E.S.E. Centro de Salud de Susacón.

4. Formular el respectivo Plan de Cuidado Primario Materno-Perinatal y Ginecológico e individual para cada paciente o gestante atendida.

5. Diligenciar los planes de cuidado y la información clínica en la plataforma SIAPS establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social (o la que haga sus veces) y en el sistema de información institucional ROCKY (o de forma manual cuando no sea posible el acceso directo al sistema).

6. Ajustar y coordinar el plan de cuidado materno-perinatal con otros especialistas y profesionales de la salud cuando la condición clínica o del binomio madre-hijo lo requiera.

7. Mantener comunicación constante con los funcionarios de la E.S.E. para el seguimiento y continuidad del plan de cuidado primario de las usuarias y gestantes.
8. Informar a la E.S.E. para el manejo clínico, activación de clave roja/materna y abordaje de casos prioritarios, emergencias obstétricas o de alta complejidad materno-perinatal.
9. Realizar el reporte de casos para vigilancia en salud pública (SIVIGILA) de eventos de interés materno-perinatal (morbimortalidad materna, sífilis congénita, etc.) cuando se identifiquen eventos de notificación obligatoria.
10. Remitir oportunamente a las gestantes y usuarias a otras especialidades o a niveles de mayor complejidad de atención cuando su estado de salud obstétrico o ginecológico lo exija.
11. Diligenciar los respectivos RIPS y registros asistenciales del servicio prestado atendiendo los requerimientos del sistema de información de la E.S.E. con fines estadísticos, legales y de facturación.
12. Asistir de forma presencial o virtual a las reuniones, capacitaciones, comités de mortalidad materna, salas situacionales o unidades de análisis organizadas por la entidad o el Ministerio de Salud relacionadas con el programa EBS.
13. Respetar los derechos de las pacientes, cumplir con el código de ética médica, garantizar la confidencialidad de la historia clínica y usar los elementos de protección personal (EPP) y normas de bioseguridad.
14. No cobrar honorarios ni sumas adicionales a los usuarios por las consultas o procedimientos prestados dentro o fuera de la institución.

CLÁUSULA SEPTIMA. Serán obligaciones Generales del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

1) Acreditar afiliación y estar al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá aportar mensualmente la certificación correspondiente como requisito previo para el trámite del pago.
2) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos pactados, la normatividad vigente y las orientaciones impartidas por el supervisor, sin que ello implique subordinación laboral ni altere su autonomía técnica.
3) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4) Presentar los informes de actividades requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos.
5) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en virtud del contrato.

6) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que impida o dificulte el cumplimiento del objeto contractual.
7) Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que le sea aplicable como contratista independiente, incluyendo la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente.
8) Cumplir con las obligaciones contractuales y técnicas estipuladas en el contrato y en la propuesta presentada.
9) Firmar el contrato y el acta de liquidación al término del mismo, como requisito para el pago final.
10) Conocer y aceptar los términos y condiciones del contrato, declarando expresamente que no existe relación laboral ni subordinación frente a la E.S.E.
11) Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza del servicio profesional contratado, de conformidad con la propuesta presentada y las disposiciones contractuales aplicables.
12) Disponer de los medios tecnológicos requeridos para la efectiva prestación de los servicios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E: La contratante se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Facilitarle los espacios físicos cuando sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 5). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 7). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 8). Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. 9). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 10). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 11) Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La entidad ejercerá la vigilancia y control por intermedio de la Doctora SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON quien desempeña el cargo de GERENTE con apoyo de la Dra MONICA MARCELA ROMERO MOJICA quien desempeña el cargo de odontóloga quienes serán responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes mencionadas en el manual de contratación de la entidad y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO**: El

ARTÍCULO 29.3.4 del acuerdo 02 de 2025, establece: ***"Constitución De Garantías.*** *Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Empresa Social del Estado Centro de salud "HECTOR PINEDA GALLO" de Susacón,, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista. En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Empresa Social del Estado Centro de salud "HECTOR PINEDA GALLO" de Susacón.* Por lo anterior A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberá presentar la siguiente Garantía: **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** En cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos vigentes (250 SMMLV con una vigencia igual al término de duración del contrato. **DÉCIMA PRIMERA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN EL** contrato se ejecutará en la **E**MPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON. **DÉCIMA SEGUNDA**. **RELACIÓN LABORAL**: en consideración que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA CONTRATANTE, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad, lo anterior sin perjuicio de la relación de coordinación que debe existir entre las partes para la efectiva ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la E.S.E. una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que

supere el 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO: La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. LA E.S.E. descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente a la E.S.E. a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTÍA ÚNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA QUINTA.- MULTAS**: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el mencionado en el artículo 30 del acuerdo 02 de fecha 24 de julio de 2025 (manual de contratación de la entidad. - **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN**: El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes vigentes. **DÉCIMA OCTAVA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte de la E.S.E., para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo, LA E.S.E., se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la subcontratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y

terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: De la E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 02 de 2025. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 02 de 2025. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGÉSIMA SEXTA.** GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 02 de 2025 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Hoja de vida de la función pública y anexos de estudios y experiencia. c). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). certificado medidas correctivas i). Disponibilidad y Registro presupuestal. PARÁGRAFO: Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta, así como la información que suministra a la E.S.E. para la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio en el municipio de Susacón. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a.) De la E.S.E., Calle 6 N° 5 – 15, teléfono: 3134854806, correo electrónico: esesusacon@yahoo.es. b.) El CONTRATISTA, en Susacon, Boyacá centro; en la CL 64ª 52 53 TO 8 AP 1203 BOGOTA; Correo electrónico: lftarazona@gmail.com,

celular No 3185166302. En constancia se firma el presente contrato en Susacón, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON

Gerente

POR EL CONTRATISTA

LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL

Contratista.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE